

ORDENANZA N° 3.722

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, relacionado al Acuerdo Financiero Transitorio entre la Provincia y el Departamento Capital, que se adjunta al presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

A N E X O I

ACUERDO FINANCIERO TRANSITORIO ENTRE LA PROVINCIA Y EL DEPARTAMENTO CAPITAL

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia Geol. Ángel Eduardo MAZA, en adelante la "PROVINCIA", por una parte y el Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital representado en este acto por su Intendente Municipal Dn. Ricardo Clemente QUINTELA denominado en adelante el "MUNICIPIO" y llamados los intervinientes del presente acuerdo las "PARTES", convienen en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas :

PRIMERA : La PROVINCIA continuará realizando las transferencias semanales en forma automática al MUNICIPIO, de conformidad a los términos del Artículo 8° de la Ley 4.126 y sus normas reglamentarias, de los montos correspondientes a la recaudación de Impuestos sobre los Automotores y Acoplados y sobre los Ingresos Brutos.-

SEGUNDA : Las partes acuerdan que la PROVINCIA continuará realizando la transferencia de recursos, para que el MUNICIPIO afronte el pago de su grilla salarial dentro del cronograma de pagos que se asigne a los organismos de la Administración Pública Provincial del Departamento Capital, cuyo monto mensual queda determinado sobre la base de los haberes liquidados por el MUNICIPIO en el periodo Julio / 2.004. Dicho monto permanecerá fijo mientras dure la vigencia del presente acuerdo.-

En los meses que corresponda, se contemplará además el monto del S.A.C. y del resto de los haberes de liquidación no mensual contemplados por las leyes salariales provinciales, calculados con las mismas pautas establecidas en el párrafo precedente.-

TERCERA : Adicionalmente a lo establecido en las cláusulas precedentes, la PROVINCIA se obliga a transferir en concepto de Gastos de Funcionamiento, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) mensualmente. Dichas transferencias se efectivizarán una vez cumplido el cronograma de pago de sueldos de toda la Provincia.-

CUARTA : El MUNICIPIO se compromete a :

- 1- Presentar antes del quinto día hábil de cada mes toda la información necesaria a los efectos de hacer operativa la cláusula segunda.-
- 2- Adecuarse a los principios que en materia de responsabilidad fiscal asuma la provincia como consecuencia de la normativa nacional vigente y la que se establezca en el futuro, no pudiendo incrementar el gasto corriente en la ejecución de sus respectivos presupuestos, coordinando asimismo la política salarial a efectos de evitar desigualdades.-

QUINTA : La partes remitirán, para su conocimiento, copia del ACUERDO a la Legislatura Provincial y al Concejo Deliberante de la Capital.-

SEXTA : El presente ACUERDO regirá hasta tanto se sancione la Ley de Coparticipación Provincial de Impuestos.-

Se firman dos (2) ejemplares del presente ACUERDO en la ciudad de La Rioja a los 19 días del mes de Agosto de 2.004.-

FIRMADO : Geol. Eduardo MAZA – Gobernador de la Provincia de La Rioja.-

Dn. Ricardo Clemente QUINTELA – Intendente Municipal del Departamento Capital.-